



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca"

289 - DIC

EXPEDIENTE: CPG/376/2015

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 03 de marzo de 2015.

**DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
E D I F I C I O.**

Adjunto al presente, remito a usted proyecto de Decreto por el que se declara la validez del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha cinco de febrero de dos mil quince, en la que el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, efectuó el procedimiento al que se refiere el artículo 83, al aceptar la solicitud de licencia del ciudadano Marcelo Díaz de León Muriedas, al cargo de Síndico Segundo Municipal y la designación del ciudadano Rodrigo Eligio González Illescas, como Síndico Segundo Municipal, a fin de que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión, para su aprobación, en su caso.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
GOBERNACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**



*[Firma manuscrita]*

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE GOBERNACIÓN  
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ



**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.  
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/376/ 2015  
ASUNTO: DICTAMEN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, documentales que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



1) Oficio de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./2216/2015, suscrito por el, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio SM/0206/2015, suscrito por el ciudadano Jorge Manuel Martínez Gracida Orduña, Secretario Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez Oaxaca, mediante el cual remite la documentación respectiva a la solicitud de licencia del Síndico Segundo de dicho Municipio. Acompañando al escrito de cuenta la siguiente documentación:

a) Copia certificada del escrito de fecha tres de febrero de dos mil quince, dirigido al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez Oaxaca, mediante el cual el ciudadano Marcelo Díaz de León Muriedas solicita una licencia del periodo comprendido del día cinco de febrero de dos mil quince hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, al cargo de Síndico Segundo.

b) Copia simple de la Constancia de Mayoría y Validez, de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, en la que hace constar la validez de la elección para concejales por el Principio de Mayoría Relativa en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



c) Copia certificada del Acta de Instalación y Toma de Protesta, de primero de enero de dos mil catorce, la cual hace constar la toma de protesta del Presidente Municipal y concejales del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

d) Copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de febrero de dos mil quince, celebrada en el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en la cual aprueban la solicitud de licencia, del ciudadano Marcelo Díaz de León Muriedas, al cargo de Síndico Segundo del citado municipio; así mismo en dicha sesión se realizó la toma de protesta del ciudadano Rodrigo Eligio González Illescas, suplente de dicha regiduría para que asumiera dicho cargo como propietario.

e) Copia certificada de la credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector DZMRMR57112520H500, a favor del ciudadano Marcelo Díaz de León Muriedas.

2) Diligencia de ratificación de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, en la cual el ciudadano Marcelo Díaz de León Muriedas ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación ratifico su escrito de fecha tres de febrero de dos mil quince, mediante el cual solicito licencia a partir del día



cinco de febrero de dos mil quince hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, al cargo de Síndico Segundo en el citado Municipio.

En virtud de lo anterior, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.



**TERCERO.** Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que esta Comisión advierte que la *actioni petitio* en el caso es:

La pretensión del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez Oaxaca, es que este Congreso del Estado valide el acta de fecha cinco de febrero de dos mil quince, en la que el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez Oaxaca, calificó como procedente el escrito de tres de febrero de dos mil quince, a través del cual el ciudadano Marcelo Díaz de León Muriedas, solicitó una licencia por el periodo comprendido del cinco de febrero de dos mil quince hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis al Cargo de Síndico Segundo del citado Municipio.

En cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción LXVIII, y 113 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.



En efecto los artículos 82 y 83, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:

**ARTÍCULO 82.-** *El Ayuntamiento, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencias a sus concejales, para ausentarse del desempeño del cargo.*

**ARTÍCULO 83.-** *Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:*

*III.- Licencias que excedan de ciento veinte días naturales:*

*b) Tratándose de los Síndicos y Regidores, se llamará al suplente respectivo. De no aceptar el cargo, se requerirá a cualquiera de los suplentes para que asuma el cargo.*

Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos, se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que presente una solicitud de licencia para ausentarse del desempeño de su cargo, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento, pues es este órgano colegiado el que tiene la atribución de calificar, y en su defecto, aprobar la justificación de la misma, atendiendo a que este es un nivel de Gobierno y que cuenta con autonomía en su régimen interior, imponiéndole en dicho caso, al Congreso del Estado, la obligación de autorizar la solicitud de licencia, y a su vez, emitir la declaratoria respecto de esta; asimismo, en términos del artículo 83 del mismo ordenamiento legal, es atribución del Ayuntamiento y de esta forma le impone al



Congreso del Estado, el deber de emitir la declaratoria para tal efecto;

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a) Que el uno de enero de dos mil catorce, se celebró Sesión Solemne de instalación y toma de protesta del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez Oaxaca, llevando a cabo la protesta de ley a los concejales que fungirán en su encargo durante el periodo 2014-2016.
- b) Que mediante escrito fechado el tres de febrero de dos mil quince, presentado ante los Integrantes del Cabildo de Oaxaca de Juárez Oaxaca, el ciudadano Marcelo Díaz de León Muriedas, solicitó se le otorgara una licencia del periodo comprendido del día cinco de febrero de dos mil quince hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, al cargo de Síndico Segundo en dicho Municipio.
- c) Que en sesión extraordinaria de cabildo de fecha cinco de febrero de dos mil quince, celebrada en el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez Oaxaca, en la cual se realizó el análisis y aprobación de la solicitud licencia de fecha tres de enero de dos mil quince al cargo de Síndico Segundo por el periodo





comprendido del día cinco de febrero de dos mil quince hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; así mismo se nombró al ciudadano Rodrigo Eligio González Illescas, a ocupar dicho cargo.

- d) Que para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal, mediante oficio de fecha doce de febrero de dos mil quince el ciudadano Jorge Manuel Martínez Gracida Orduña, Secretario Municipal, dio cuenta ante esta Soberanía, sobre la aceptación de la solicitud de licencia del Síndico Segundo Municipal.

Obra en autos ratificación de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, efectuada por el ciudadano Marcelo Díaz de León Muriedas, en la que manifestó y señaló: *"Que en este acto comparece a ratificar el contenido y firma de su solicitud de licencia por el periodo que comprende del cinco de febrero de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, al cargo de Síndico Segundo Municipal o tercer concejal del Municipio de Oaxaca de Juárez Oaxaca, fechado tres de febrero de dos mil quince, que dirigí y presenté ante el Honorable Ayuntamiento de dicho Municipio el mismo día, toda vez que por actividades personales no me será posible cumplir con mi encargo durante ese periodo; por lo que es todo lo que tengo que manifestar"* a través del cual ratifico su solicitud de licencia por el periodo comprendido del día cinco de



febrero de dos mil quince al día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis al cargo de Síndico Segundo del citado Municipio.

Por lo que, en virtud del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión de Gobernación considera que se acredita fehacientemente la solicitud de licencia del Ciudadano Marcelo Díaz de León Muriedas, por el periodo comprendido del día cinco de febrero de dos mil quince hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis al cargo de Síndico Segundo del Municipio de Oaxaca de Juárez Oaxaca, y la designación al mismo, del ciudadano Rodrigo Eligio González Illescas, ante el Ayuntamiento, toda vez que tuvo a bien ratificar su escrito de fecha tres de febrero de dos mil quince.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria que tenga por acreditada la solicitud de licencia al cargo de Síndico Segundo por el periodo comprendido del día cinco de febrero de dos mil quince hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis del ciudadano Marcelo Díaz de León Muriedas, así como la declaratoria a favor del ciudadano Rodrigo Eligio González Illescas quien es la persona que asumió el cargo de Síndico Segundo Municipal.



Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la validez del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha cinco de febrero de dos mil quince, en la que el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, efectuó el procedimiento al que se refiere el artículo 83, al aceptar la solicitud de licencia del ciudadano Marcelo Díaz de León Muriedas, al cargo de Sindico Segundo Municipal y la designación del ciudadano Rodrigo Eligio González Illescas, como Sindico Segundo Municipal.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:



## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 83 y, declara la validez del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha cinco de febrero de dos mil quince, en la que el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, efectuó el procedimiento al que se refiere el artículo 83, al aceptar la solicitud de licencia del ciudadano Marcelo Díaz de León Muriedas, al cargo de Sindico Segundo Municipal y la designación del ciudadano Rodrigo Eligio González Illescas, como Sindico Segundo Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.



**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a veintisiete de febrero de dos mil quince.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ**

**PRESIDENTA**

**DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ  
VELA**

**DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS**

**DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL**